

# Boletín Oficial



### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Res. orden de 6 de Abril de 1839.)

### Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

## Parte oficial.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

## Gobierno civil.

### Administracion de Fomento.

#### Ferrocarriles.

En vista de cuanto resulta del expediente instruido en este Gobierno de provincia con motivo de la expropiacion de terrenos en los términos municipales de Collado Villalba y Morzarzal para la construccion del ferrocarril de Villalba á las canteras del Berrocal, y de conformidad con lo informado acerca del particular por la Comision provincial, he acordado, haciendo uso de las atribuciones que me confiere la ley de 10 de Enero de 1879, declarar la necesidad de la ocupacion de dichos terrenos para la construccion del ferrocarril indicado.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo preceptuado en la citada ley y con el fin de que los propietarios interesados comparezcan ante los Alcaldes de los pueblos mencionados á hacer la designacion, en término de ocho días, del perito que á cada uno ha de representar en la operacion de fijar la finca ó parte de ella que ha de ser expropiada, debiendo reunir dichos peritos los requisitos y circunstancias que exige el art. 32 del reglamento de 13 de Junio de 1879.

Madrid 16 de Mayo de 1882.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

### Secretaría.—Negociado 5.º

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de

la provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procederán á la busca y captura de los confinados cuyos nombres y señas se expresan á continuacion, poniéndolos á mi disposicion caso de ser habidos.

Madrid 17 de Mayo de 1882.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

Miguel Barron Aparicio, de 35 años de edad, de oficio tejedor, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz y boca regulares, cara oval y color sano.

Manuel Gonzalez Gonzalez, de 30 años, oficio del campo, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba lampiña y color sano.

Jerónimo Ramirez Sojo, de 21 años, de oficio buñolero, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba lampiña y color sano.

## PROVINCIA DE MADRID.

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan en el mes de Abril último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maíz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	HECTÓLITROS.						LITROS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS.	
	Ptas. cénts.	Ptas. cénts.	Ptas. cénts.	Ptas. cénts.	Ptas. cénts.	Ptas. cénts.	Ptas. cénts.	Ptas. cénts.	Ptas. cénts.	Ptas. cénts.	Ptas. cénts.	Ptas. cénts.	Ptas. cénts.	Ptas. cénts.
Alcalá de Henares.....	26 58	17 57	»	»	0 56	0 58	0 98	0 36	0 72	1 18	1 24	1 03	0 10	0 10
Colmenar Viejo.....	24	14	16	»	1	0 62	1 25	0 26	0 75	1 50	1 50	2 14	0 12	0 12
Chinchon.....	31 53	22 52	»	»	0 64	0 56	0 74	0 21	1 05	1 54	»	2 17	0 09	0 09
Getafe.....	28 20	15 03	»	»	0 78	0 65	1 34	0 48	0 88	1 80	1 80	1 96	0 10	0 10
Madrid.....	29 81	15 03	»	»	1 15	0 75	1 33	0 81	1 10	1 48	1 45	2 06	»	0 11
Navalcarnero.....	29 31	19 31	»	»	0 75	0 50	1 12	0 30	0 75	»	1 24	1 52	0 06	0 05
San Martin de Valdeiglesias.....	28 83	18 02	18 02	»	0 61	0 61	0 80	0 16	0 31	1 09	1 09	2 17	0 05	0 05
Torreaguna.....	22	12	13	»	0 59	0 50	0 75	0 15	0 45	1 25	»	1 50	0 04	0 04
TOTALES.....	220 26	139 47	47 02	»	5 99	4 77	8 31	2 73	6 01	9 84	8 32	14 55	0 56	0 66
Precio medio general en la provincia...	27 53	17 43	15 67	»	0 75	0 60	1 04	0 34	0 75	1 41	1 39	1 82	0 08	0 08

		HECTÓLITRO.	LOCALIDAD.
		Pesetas. Cénts.	
Trigo.....	Precio máximo.....	31 53	Chinchon.
	Idem mínimo.....	22	Torreaguna.
Cebada.....	Idem máximo.....	22 52	Chinchon.
	Idem mínimo.....	12	Torreaguna.

## Diputacion provincial.

Sesion de 28 de Abril de 1882.

PRESIDENCIA DEL SR. CONDE DE LA ROMERA.

Señores que asistieron:

Cassá.—Foronda.—Gomez Parreño.—Guillen.—Labajos.—Lopez.—Martinez del Bosch.—Massa.—Melgar.—Mellado.—Morales.—Morcillo.—Oriol.—Ortiz Sainz.—Regidor.—Revuelta.—San Martin de la Vara.—Serantes.—Calvo (Secretario).—Gil Dominguez (Secretario).

Abierta la sesion á las cuatro de la tarde, se lee el acta de la anterior.

El Sr. Massa manifiesta su deseo de que conste en el acta que no pudo asistir á la sesion de ayer por hallarse enfermo, y así se acuerda.

Sin más discusion fué aprobada el acta.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputacion queda enterada y acuerda pasar á la Contaduría para los efectos correspondientes, la Real orden fecha 20 del actual, trasladada por el Excmo. Sr. Gobernador, por la que se autoriza el presupuesto adicional al ordinario del ejercicio corriente, fijándose el total de sus gastos en 6.774.797 pesetas 91 céntimos, y el de sus ingresos en igual suma.

Asimismo acuerda dar de baja definitiva en el Hospicio al acogido Basilio Maestro y Martin.

Entrando en la orden dia se dió cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas Comisiones, acordándose lo siguiente:

### Comision especial de dementes.

Que se dirija atenta comunicacion á las Diputaciones que no han contestado, reproduciendo la de 9 de Enero y diciéndoles que como la causa habia sido no estar reunida la Corporacion cuando recibieron aquella, hoy que ya lo estará, se interesa la más breve resolucion posible, y que se diga lo mismo á las de Burgos, Guadalajara y Salamanca, que contestaron darian cuenta á su tiempo. Que se dirija tambien atenta comunicacion al Excmo. Sr. Gobernador interesándole la conveniencia y necesidad de que los expedientes de demencia y pobreza se instruyan con precision y actividad, haciendo constar con la mayor exactitud la naturaleza del demente, así como que las provincias se hagan cargo de los de la suya respectiva dentro de los 30 dias siguientes á su ingreso en el Hospital provincial, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 27 de Julio de 1870. Que tambien se oficie á las Diputaciones de Toledo, Valladolid, Palencia y Zaragoza rogándoles se sirvan manifestar con qué número de plazas en sus Manicomios podría contar esta Corporacion para asignar á los dementes de su provincia, caso de que acordase remitirlos á los mismos, como hoy lo hace á San Baudilio; diciéndoles á las Diputaciones de Córdoba, Valencia y Zaragoza que la de Madrid estudia el medio de remitirles los dementes de su naturaleza respectiva que han ofrecido admitir, y que para mayor claridad y concision, se instruya en expediente separado las reclamaciones hechas y que se hagan á cada provincia.

### Comision de Beneficencia.

Quedar enterada del suceso ocurrido en la noche del 22 del corriente en el Hospicio, en que el acogido Antonio Bárcena (expósito) ha sido herido por el de igual clase Basilio Maestro, toda vez que el Juzgado de primera instancia tiene ya el debido conocimiento.

Disponer que las escuelas del Hospicio concurren á la Exposicion que de objetos y material de enseñanza habrá de celebrarse en el local de la Sociedad *El Fomento de las Artes* con motivo del Congreso nacional pedagógico que tendrá lugar en el próximo mes de Mayo: que se nombre representante en la Junta directiva de la Sociedad al Diputado Sr. D. Gabino Stuyck: que pase el expediente á los Sres. Visitadores del Hospicio para que de acuerdo con el Direc-

tor y Profesores designen los objetos que han de exhibirse en el expresado certámen, y que los gastos de instalacion se satisfagan con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto general de la provincia.

Contestar al oficio del Excmo. Sr. Gobernador, fecha 16 de Marzo último, relativo al excesivo número de dementes que existen en el Hospital provincial, en el que indica la conveniencia de su traslacion al Manicomio de San Baudilio, llamando su atencion sobre lo que dispone la Real orden de 27 de Julio de 1870, segun la cual la misma autoridad debe participar á las Diputaciones respectivas el ingreso de los dementes de su naturaleza en este Hospital provincial, no sólo para que paguen las estancias que ocasionen, sino para que se hagan cargo de ellos y dispongan su traslacion en un plazo que no excederá de 30 dias; y reclamar una relacion de los dementes que estén en estado de ser trasladados, para conocer si el número de los que sean naturales de Madrid aconsejaba la conveniencia de la traslacion.

Adjudicar, en vista de haberse celebrado la sexta subasta sin licitadores, el suministro de patatas que durante un año necesiten los establecimientos de Beneficencia á D. Vicente Torres, al precio de 12 pesetas quintal métrico y con sujecion á las demás condiciones del pliego que sirvió para las expresadas subastas.

Anunciar subasta pública para la enajenacion de una certificacion expedida en 9 de Marzo de 1867 por el Presidente y Contador de la Sociedad minera *La Industriosa*, expresiva de que con aquella fecha renunciaba D. José Agundez y Yanguas una accion de la misma á favor de la indicada Sociedad, por cuya accion tenia satisfechos entre préstamos y dividendos la cantidad de 15.931 reales 29 céntimos, reservándose la Corporacion aceptar ó desestimar las proposiciones que se hagan dentro de los tres dias siguientes á la misma, la que podrá verificarse á los 10 dias de anunciada en los periódicos oficiales, siendo de cuenta del rematante los gastos de subasta y anuncios.

Terminada la orden del dia, el Sr. Foronda dice á la Comision de Beneficencia que tiene entendido que se dan casos de hallarse en el Hospital provincial varios niños hijos de enfermos que por su dolencia ó por defuncion no pueden atender á su cuidado y subsistencia, y que ya como Diputado, ya en nombre de la Sociedad protectora de los niños, de la que tiene la honra de formar parte, desea conocer las medidas que pueden adoptarse para remediartan grave mal, poniendo al abrigo de la miseria á estos desgraciados que quedan sin amparo ni auxilio de ningun género.

El Sr. Melgar contesta que ya en otras ocasiones, cuando estos niños eran hijos de la provincia de Madrid, se ha dispuesto su ingreso en el Hospicio ó Inclusa segun la edad que contaban, y lo mismo podrá hacerse en lo sucesivo, previa la presentacion de una instancia que se decretará en sentido favorable al remedio de esta desgracia.

El Sr. Foronda da gracias al Sr. Melgar por su respuesta.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion.—El Presidente, El Conde de la Romera.—Los Diputados Secretarios, Tomás Calvo.—Manuel Gil Dominguez.

Sesion de 29 de Abril de 1882.

PRESIDENCIA DEL SR. CONDE DE LA ROMERA.

Señores que asistieron:

Cassá.—Gomez Parreño.—Labajos.—Melgar.—Mellado.—Morcillo.—Regidor.—Revuelta.—Serantes.—Calvo (Secretario).

Abierta á las cuatro de la tarde, se lee el acta de la anterior.

La Diputacion queda enterada de que el Sr. Martinez del Bosch excusa su asistencia por enfermo.

Seguidamente se cuenta el número de Sres. Diputados presentes, y resultando

ser el de 11, insuficiente para tomar acuerdos, se levanta la sesion.—El Presidente, El Conde de la Romera.—El Diputado Secretario, Tomás Calvo.

Sesion de 1.º de Mayo de 1882.

PRESIDENCIA DEL SR. CONDE DE LA ROMERA.

Señores que asistieron:

Cassá.—Foronda.—Labajos.—Lopez.—Martinez del Bosch.—Massa.—Melgar.—Mellado.—Morcillo.—Ortiz Sainz.—Regidor.—Revuelta.—San Martin de la Vara.—Serantes.—Stuyck.—Calvo (Secretario).

Abierta la sesion á las cuatro de la tarde, se leen y son aprobadas las actas correspondientes á los dias 28 y 29 de Abril último.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputacion acuerda lo siguiente:

Dar de baja definitiva en el Hospicio á los acogidos José García Chico, Bonifacio del Olmo, Manuel Cantalejo, Antonio Cipriano Sanz y Andrés Saiz Fernandez por causas reglamentarias.

Quedar enterada de una comunicacion del Excmo. Sr. Presidente del Ayuntamiento de esta capital, por la que remite 100 ejemplares del programa para la funcion cívico-religiosa de *Dos de Mayo*, y por la cual ruega á los señores Diputados se sirvan concurrir el expresado dia, á las nueve de su mañana, á las casas consistoriales, para acompañar á la comitiva á la iglesia de San Isidro y después al Campo de la Independencia.

El Sr. Presidente ruega á los señores Diputados se sirvan concurrir para asistir al acto á que son invitados.

Quedar enterada de que el Sr. Gomez Parreño no podía asistir á la sesion por hallarse enfermo.

Se da cuenta de una comunicacion de la Sociedad Madrileña protectora de los Animales y de las Plantas, en la que da gracias por la suma concedida para premios en la próxima Exposicion, y manifiesta deseos de que esta Corporacion designe dos de sus individuos que la representen en dicha Sociedad, formando parte del Jurado para la distribucion de premios. La Diputacion queda enterada, y á propuesta de la mesa se nombra como jurados á los Sres. D. Manuel de Foronda y D. Joaquin Ortiz y Sainz.

Entrando en la orden del dia se da cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas Comisiones y se acuerda lo siguiente:

### Comision de Beneficencia.

Disponer que en lo sucesivo los Practicantes que obtengan licencia para restablecer su salud sean asistidos en la sala de distinguidos del Hospital provincial, disfrutando durante su curacion medio sueldo en los primeros 15 dias, á fin de que vigilados más de cerca, se evite la prolongacion de sus bajas: que los que no quieran aprovecharse de ese beneficio por tener en Madrid sus familias, disfruten de igual concesion durante el mismo plazo de 15 dias: que asimismo y en iguales circunstancias estarán comprendidos los que por enfermedades crónicas obtengan licencia para tomar baños, siempre sin exceder del citado plazo, en el que disfrutarán el medio sueldo, y que si la licencia fuese por más tiempo, se considerará como las concedidas para asuntos propios, ó sea sin disfrutar sueldo alguno, y que no habrá inconveniente en conceder siempre que pueda quedar cubierto el servicio, teniendo presente que esta clase de licencias no pasarán de un mes, dejando en este caso el sueldo íntegro para los supernumerarios que han de sustituirles.

Declarar cesantes á los Practicantes de 1.ª clase y supernumerario de Medicina respectivamente, D. Ceferino Moreno y D. Francisco Jimenez Dumas.

Desestimar la pretension de los Practicantes de la Beneficencia, por constar en el presupuesto aprobado para el año próximo el nombre y sueldo de los mismos, y no haber términos hábiles de acceder á ello.

Se da cuenta del dictámen de la Comision en la solicitud de los Sres. Profesores supernumerarios del Cuerpo facultativo, relativa al haber que disfrutaban, en el que se propone: que teniendo en cuenta que aprobado el presupuesto para el año económico próximo, no es posible acceder á esta pretension, sea desestimada, y se manifieste á los interesados que en tiempo oportuno la Corporacion resolverá en justicia.

El Sr. Mellado manifiesta que segun la convocatoria de oposiciones, los Médicos supernumerarios debian sustituir en ausencias y enfermedades á los Profesores de visita y á los de guardia; que posteriormente la Diputacion, modificando la expresada convocatoria, ha determinado que dichos Profesores sólo sustituyan á los de guardia, lo que varia sus condiciones de supernumerarios, obligándoles á mayor sujecion en tiempo fijo y permanente, y por tanto, que la gratificacion que en un principio podría ser equitativa, resulta mezuina en la actualidad, dado el servicio á que se les obliga. Dice que por 500 pesetas no es posible exigir grandes obligaciones, y pide que si tienen razon, desde luego se les conceda lo que solicitan, y si no se rechace, pero con la fórmula de *«por ahora»*; debiendo hacer constar que por su parte no abriga la menor duda respecto á la perfecta justicia que asiste á los reclamantes.

El Sr. Martinez del Bosch contesta al Sr. Mellado, manifestando que á pesar de que la Comision está penetrada de los razonamientos admitidos por él, no puede modificar su dictámen, ya porque la convocatoria fijaba de una manera terminante la cuantía de la gratificacion que habian de percibir estos señores, ya porque votado el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio, no es posible introducir por ahora modificacion de ningun género, y por consiguiente acceder á los deseos de los solicitantes.

Rectifican los Sres. Mellado y Martinez del Bosch.

El Sr. Lopez recuerda lo sucedido al discutir y votar el presupuesto, y dice que no es posible, dado el estado de la hacienda provincial, seguir por la senda peligrosa de conceder aumento de sueldo, y mucho menos cuando lo solicitan estos Sres. Profesores que hace tres meses desempeñan el cargo para que han sido nombrados.

Sin más discusion se aprueba el dictámen en votacion ordinaria.

Dejar sobre la mesa la instancia de los Sres. Médicos supernumerarios, relativa al puesto que debe ocupar en el escalafon D. Mario Gonzalez de Segovia.

### Comision de Fomento.

Desestimar por las razones que con-signa el Sr. Director facultativo de Obras provinciales la pretension del Ayuntamiento de Moralzarzal, relativa á prolongar hasta la plaza el camino hoy en construccion que ha de unir dicha villa con la de Collada Villalba, que termina en la embocadura del cerrillo antes de entrar en aquella poblacion.

Autorizar al Sr. Director facultativo de Caminos para adquirir las herramientas para los Peones camineros á que se refiere su comunicacion fecha 12 del corriente, librando á su favor las 1.500 pesetas á que ascenderá el importe de aquellas con cargo al crédito de 2.000 pesetas consignado al efecto en el presupuesto vigente, y á reserva de justificar debidamente su inversion.

Aprobar, bajo la responsabilidad del Sr. Director facultativo de Obras provinciales, en cuanto se refiere á la medicion, cubricacion de las obras y varias operaciones periciales, la liquidacion final formada por dicho funcionario de las de construccion de las casillas de Peones camineros de la carretera de Navalcarnero á Cadalso y Rozas de Puerto Real, declarando de abono al contratista las 27.118 pesetas 42 céntimos á que asciende; pero como por virtud de certificaciones expedidas en Enero, Abril, Junio y Octubre de 1880 y Julio de 1881, se han declarado de abono al referido contratista 21.852 pesetas con 32 céntimos, queda reducida la cantidad abonable á 5.266 pesetas.

10 céntimos, que deben satisfacerse con cargo á la cantidad consignada al efecto en el presupuesto provincial.

Señalar para la recepcion definitiva del camino de Torrelaguna en direccion á Lozoyuela el dia 7 del corriente; designar para formar parte de la Comision receptora, como individuo de la de Fomento, al Sr. D. Manuel Gil, sin perjuicio de que formen parte de aquella los demás Sres. Diputados que deseen concurrir al acto: que los gastos que con este motivo se ocasionen se satisfagan con cargo á la cantidad consignada al efecto en el presupuesto provincial; y que se proceda al nombramiento de los dos Peones camineros, poniéndolo en conocimiento de la Comision de Personal para los efectos oportunos.

Dar conocimiento al Sr. Gobernador de la reclamacion de D. César Donoso, contratista que fué de las obras de construccion del camino de Húmera á enlazar con el de Boadilla á la carretera de Extremadura, en solicitud de que se obligue al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcon, á cuyo Municipio ha sido agregado el de Húmera, á que le satisfaga la indemnizacion á que tenía derecho por la rescision del contrato, y de los hechos que han motivado dicha reclamacion; rogándole que si lo estima procedente se sirva hacer presente al referido Ayuntamiento de Pozuelo la obligacion en que está de procurar que el suprimido de Húmera y su Junta de asociados cumplan los compromisos que tienen contraidos, satisfaciendo al Sr. Donoso la indemnizacion por rescision del contrato para la construccion del camino, que no podrá en ningun caso exceder del 3 por 100 del presupuesto de contrata, con arreglo al artículo 55 de las condiciones generales de obras públicas, y que en el caso de que no estuviese conforme con este procedimiento, se sirva dictar el que estime más conveniente para que el citado pueblo de Húmera cumpla los compromisos que tiene contraidos; remitiéndole tambien certificacion de la copia del acta de la sesion celebrada por el Ayuntamiento y Junta municipal de Húmera en 27 de Abril de 1879, en la que se comprometieron á satisfacer las indemnizaciones á que hubiere lugar por expropiaciones de terrenos para el camino, á fin de que se sirva remitirle al de Pozuelo para que tenga conocimiento de los individuos que componian aquellas corporaciones.

Se da cuenta del dictámen de la Comision proponiendo se delegue en el señor Director facultativo para la recepcion provincial de las obras del camino de Algete á la carretera de Irun, y el Sr. Morcillo manifiesta que le sorprende no concorra al acto de que trata este expediente la Comision de Fomento, ó en su representacion alguno de los individuos que la constituyen; y propone que en el caso de que ninguno de estos señores pueda concurrir, lo haga en nombre de la Corporacion el Sr. Diputado del distrito, acompañado de los demás que gusten asistir.

Despues de pronunciar algunas frases el Sr. Calvo en defensa del dictámen, manifestando al propio tiempo que la Comision no tiene inconveniente, por el contrario, verá con gusto que se acepte la modificacion propuesta por el Sr. Morcillo, se acuerda así por la Diputacion, y que los gastos que esto ocasionen se satisfagan con cargo á la partida correspondiente del presupuesto de la provincia.

Terminada la orden del dia, el señor Massa ruega á la Comision de Gobierno interior se sirva manifestar las razones que han motivado que los hijos de la provincia que han peleado durante la campaña de Cuba en defensa de la integridad nacional, no hayan recibido la medalla creada para este objeto por la Diputacion.

El Sr. Foronda dice que, en efecto, la Diputacion acordó hacer extensiva á los naturales de la provincia de Madrid que han hecho la campaña de Cuba la gracia concedida á los de la del Norte; que para llevar á efecto este acuerdo se necesitaba la superior autorizacion del señor Ministro de la Guerra, habiéndose así impetrado por el conducto correspondien-

te con fecha 18 de Junio y 20 de Diciembre de 1878, sin que hasta la fecha se haya adoptado resolucion alguna.

El Sr. Massa da gracias al Sr. Foronda por su contestacion, y ruega á la Diputacion acuerde se reproduzca la peticion correspondiente al Gobierno de S. M. para que tenga el debido cumplimiento el referido acuerdo. La Diputacion acuerda de conformidad con el Sr. Massa.

Seguidamente se da cuenta de la siguiente proposicion:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer á la Corporacion se sirva acordar que del fondo de calamidades públicas se destine la cantidad de 300 pesetas con objeto de socorrer á las familias de los trabajadores víctimas del hundimiento ocurrido en una construccion del barrio de las Peñuelas en la tarde del sábado 29 de Abril.—Madrid 1.º de Mayo de 1882.—Pascual María Massa.—Tomás Calvo.—Federico Serantes.»

Apoyada en breves y sentidas frases por el Sr. Massa, se toma en consideracion.

Hecha la pregunta de si se declaraba urgente y aprobada, la Diputacion así lo acuerda.

Se da cuenta de la siguiente proposicion:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á la Corporacion se sirva acordar que se coloque en el salon de sesiones una lápida conmemorativa en la que se inscriba el nombre del ilustre hijo de Madrid fallecido ayer, D. Ramon Mesonero Romanos, y que en lo sucesivo se haga lo propio con los demás naturales de la provinca que brillen en las ciencias y en las artes.—Madrid 1.º de Mayo de 1882.—José Morcillo.—Federico Serantes.—Juan de Dios Lopez.—Tomás Calvo.—Tomás de Melgar.—Pascual María Massa.»

El Sr. Morcillo la apoya, diciendo que, desgraciadamente, Madrid y España entera lloraban hoy la muerte de uno de sus más preclaros hijos, escritor ingenioso, castizo y elegante, el insigne D. Ramon Mesonero Romano; y considera un deber imprescindible honrar su memoria, honrándose á sí propia á la vez esta Corporacion, aprobando la proposicion de que acaba de darse lectura, ampliándola en el sentido de que se nombre una Comision de Sres. Diputados que vayan á dar el pésame á la familia del finado.

Se toma en consideracion, y declarada urgente, se aprueba por unanimidad, acordándose al propio tiempo que la mesa designe una Comision.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion.—El Presidente, El Conde de la Romera.—El Diputado Secretario, Tomás Calvo.

## Ayuntamientos.

### Colmenar Viejo.

D. Eduardo Gonzalez Serrano, Alcalde constitucional de esta villa de Colmenar Viejo.

Hago saber que no habiéndose reunido mayoría de comisiona dos representantes de los Ayuntamientos de este partido judicial, á pesar de la convocatoria hecha con fecha 21 de Abril último é inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 102, correspondiente al sábado 29 de dicho mes, á fin de examinar en el dia de ayer el presupuesto y repartimiento para atender á las obligaciones carcelarias del referido partido en todo el año próximo económico de 1882-83, se hace segunda convocatoria para el dia 20 del corriente, y hora de las doce de su mañana; advirtiéndole que con los que asistan se tomará acuerdo.

Colmenar Viejo 9 de Mayo de 1882.—Eduardo Gonzalez Serrano.

### Collado Mediano.

Con objeto de que la Junta pericial de esta villa pueda llevar á efecto la con-

feccion del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial que corresponda á esta villa en el año económico de 1882 á 1883, se hace preciso que en un término de 20 dias, contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, todos los propietarios, colonos y ganaderos en esta jurisdiccion presenten relaciones por duplicado de la alteracion que hayan sufrido en su riqueza durante el periodo económico que rige; bajo apercibimiento que el que no lo hiciera le parará el perjuicio consiguiente.

Lo que se anuncia al público para que nadie alegue ignorancia.

Collado Mediano 2 Mayo de 1882.—El Alcalde, Basilio Espinosa.

### Colmenarejo.

El Ayuntamiento de este pueblo, asociado de suficiente número de vecinos asociados y sin perjuicio de lo que disponga el Sr. Administrador provincial de Hazienda, ha acordado proceder á la subasta de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de los géneros que puede establecerse dicha exclusiva; cuyo acto tendrá efecto el domingo 28 del corriente, de doce á dos de la tarde, en la casa consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto y bajo la presidencia del Sr. Alcalde.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento.

Colmenarejo 7 de Mayo de 1882.—El Alcalde, Marcelino Lázaro.

### Rascafría.

Sin perjuicio de obtener la competente autorizacion, este Ayuntamiento saca á pública subasta los derechos de consumos de las especies de vino, aguardiente, aceite, carnes frescas y saladas, con la venta exclusiva al por menor, y los derechos del jabon y cereales, correspondientes al año económico de 1882 á 83; y para la subasta está señalado el dia 21 del corriente mes, á las doce del mismo, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, y en el caso de no haber licitadores en la primera subasta, se celebrará la segunda el dia 28 de este dicho mes, á la misma hora y casa de Ayuntamiento.

Rascafría 9 de Mayo de 1882.—El Alcalde, Antonio Lopez.

## Providencias judiciales.

### JUZGADOS MILITARES.

#### Salamanca.

D. Alejandro Sanz Alberti, Teniente Coronel graduado, Comandante del primer batallon del regimiento infantería de Leon, núm 38, Fiscal de la plaza de Salamanca.

Habiéndose ausentado de la ciudad de Béjar (Salamanca), endonde se hallaba residiendo en situacion de expectacion de embarque para Ultramar, el soldado sustituto destinado á aquellos Ejércitos Antonio Camilo Clemente, natural de Bronco, provincia de Cáceres, hijo de Manuel y de Clara, el cual debió presentarse en esta capital al Sr. Jefe del batallon Reserva núm. 76 el dia 15 de Noviembre último, segun circular del Excmo. Sr. Brigadier Gobernador militar de esta plaza, inserta en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 58, fecha 28 de Octubre próximo pasado, y no habiéndolo efectuado hasta la fecha, ha cometido el delito de desercion, y por lo tanto;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado individuo, señalándole el Gobierno militar de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de

20 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término profijado se le seguirá la sumaria, originándosele los perjuicios consiguientes.

Salamanca 30 de Abril de 1882.—Alejandro Sanz Alberti.

### Valencia.

D. Víctor Florán y Cabanes, Teniente Coronel, Comandante de infantería, Fiscal de esta Capitanía general y del Consejo de guerra permanente, etc. etc.

Habiéndose ausentado de esta capital Zacarías Gomez Vallejo, sustituto del quinto Juan Moreno Rodenas, sin la correspondiente autorizacion de la Superioridad, cuyo individuo había fijado su residencia en la misma ciudad, el cual es hijo de Pedro y de Hipólita, natural de Madrid, y cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color bueno, barba poblada, su frente espaciosa, su aire marcial, su produccion buena, señas particulares ninguna, acusado de desercion por no haber acudido al llamamiento de concentracion para el embarque;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo al expresado soldado para que en el plazo de 10 dias, contados desde la publicacion del presente edicto en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, se presente en esta Fiscalia, sita calle del Gobernador Viejo, número 24, principal, á prestar sus descargos; en inteligencia que de no efectuarlo le pararán los perjuicios á que haya lugar con arreglo á ley.

Valencia 2 de Mayo de 1882.—Víctor Florán.

D. Víctor Florán y Cabanes, Teniente Coronel, Comandante de infantería, Fiscal de esta Capitanía general y del Consejo de guerra permanente, etc. etc.

Habiéndose ausentado de esta capital Ramon Fernandez Chamizos, sustituto del quinto Gervasio Muñoz Castañeda, sin la correspondiente autorizacion de la Superioridad, cuyo individuo había fijado su residencia en la misma ciudad, el cual es hijo de Ramon y de Benita, natural de San Benito, provincia de Madrid, y cuyas señas son: pelo castaño, cejas idem, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color bueno, su frente regular, su aire marcial, su produccion buena, señas particulares ninguna, acusado de desercion por no haber acudido al llamamiento de concentracion para el embarque;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo al expresado soldado para que en el plazo de 10 dias, contados desde la publicacion del presente edicto en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, se presente en esta Fiscalia, sita calle del Gobernador Viejo, número 24, principal, á prestar sus descargos; en inteligencia que de no efectuarlo le pararán los perjuicios á que haya lugar con arreglo á ley.

Valencia 2 de Mayo de 1882.—Víctor Florán.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Buenavista.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Estéban de la Malla y Malla, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en la causa criminal que se instruye de oficio sobre muerte de Gregoria Clavero y Crespo, natural de Aravaca, en esta provincia, de 63 años de edad, viuda de Leon Ortega, lavandera, hija de Julian y de Feliciano, que habitó en el lavadero núm. 71 del puente de Segovia de esta capital, se ofrece dicho procedimiento á los parientes más próxi-

mos de la referida finada, que se ignora quiénes sean y su actual paradero, á fin de que dentro del término de 10 días comparezcan en este Juzgado á manifestar si quieren mostrarse parte en aquel ó tienen que deducir alguna reclamación; bajo apercibimiento que de no presentarse en el indicado término se procederá á lo que hubiera lugar.

Madrid 6 de Mayo 1882.—V.º B.º = Malla.—El actuario, Antero Martín Insausti.

#### Centro.

D. Remigio Gil Muñoz, Magistrado de Audiencia fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Gomez Gambin, natural de esta Corte, hijo de Estéban y de Lucía, soltero, escribiente que ha sido del Procurador D. Manuel Aguilar, de 26 años de edad, cuyas señas personales son: estatura regular, cara de buen color, pelo rubio, ojos castaños, con un poco de bigote, nariz aguileña, y viste chaqué negro, pantalón claro, con corbata negra y sombrero hongo, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta* oficial, comparezca en este Juzgado á oír los cargos que le resulten en causa criminal que se le sigue por estafa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á toda clase de Autoridades procedan á su busca y captura, dejándole á mi disposición en la cárcel nacional si fuese habido.

Dado en Madrid á 8 de Mayo de 1882.—Remigio Gil Muñoz.—El Escribano, Sinfiriano Vicente Revilla.

#### Congreso.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del Congreso de esta Corte se cita y llama á Vicente N., que en el mes de Febrero último se hallaba al servicio del Sr. Marqués de Retortillo, y cuyo domicilio se ignora, para que en el término de seis días comparezca en este Juzgado á prestar declaración.

Madrid 10 de Mayo 1882.—Ezequiel Arizmendi.

#### Hospicio.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte se convoca á junta general de acreedores en los autos de concurso voluntario promovido por los hermanos D. José, D. Francisco y D. Manuel Hernandez Atienza, para proceder al nombramiento de síndicos en el mismo, y cuyo acto tendrá lugar en la sala de audiencia de dicho Juzgado el día 12 de Junio próximo, y hora de la una de su tarde.

Madrid 12 Mayo de 1882.—V.º B.º = Llano.—El Escribano, Francisco de Lanzas. 53

#### Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en causa criminal que de oficio se instruye contra Andrés Plaza Calderon y Amalia Lopez Fernandez, se cita y llama á Dolores Fernandez y Diaz y Dolores Ruiz, que habitaron en la calle de San Marcos, núm. 2, piso segundo, y en la del Ave-María, número 4, buhardilla, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el preciso término de ocho días comparezcan en el referido Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaración como testigos; apercibidas que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Mayo de 1882.—V.º B.º = Calleja.—El Escribano, Celestino de Florez.

#### Inclusa.

Por el presente y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, se

anuncia por tercera vez la venta voluntaria de la casa calle de Rodas, núm. 1, con vuelta á la de Embajadores, núm. 40, destinada á tahona, cuya superficie es de 5.169 pies 91 décimos, bajo el pliego de condiciones que con los autos y títulos de pertenencia se hallará de manifiesto en la Escribanía del infrascrito, y el tipo de 41.360 pesetas, rebajado el 20 por 100 de las 51.709 precio de la anterior subasta.

El remate tendrá lugar el día 20 de Junio próximo, y hora de la una, en la audiencia de este Juzgado, Palacio de Justicia, piso principal, debiendo consignarse para hacer postura 1.000 pesetas, y no admitiéndose la que no cubra el tipo indicado.

Madrid 16 de Mayo de 1882.—V.º B.º = Sanchez S. de Rozas.—Ante mí, Luis Escobar. 51

#### Latina.

D. Enrique Iniguez Pinzon, Magistrado de Audiencia de las de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por el presente se requiere á D. Juan de la Puerta Vizcaino, vecino que ha sido de la villa de Pozuelo de Alarcon, en esta provincia, y cuyo paradero se ignora, para que en término de 10 días comparezca en el expresado Juzgado y Escribanía de D. Severiano de Diego, á abonar por medio del correspondiente reintegro el importe del papel invertido y á satisfacer las costas devengadas en las actuaciones practicadas en el Tribunal Supremo y Audiencia de este distrito con motivo del incidente de pobreza incoado á su instancia para litigar con D. Francisco Boronat y Satorre en el pleito promovido por este sobre rescisión de un contrato, y al mismo tiempo para que evacue la vista que se le ha conferido de la tasación de costas originadas en primera instancia por el mismo incidente; y se le previene que de no presentarse en el término antes fijado se le tendrá por conforme con la indicada tasación, y aprobada se acordará lo que proceda para hacer efectivos el reintegro y costas, á cuyo pago se halla condenado por sentencia firme.

Dado en Madrid á 4 de Mayo de 1882.—Enrique Iniguez.—Ante mí, Severiano de Diego.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte se cita y llama á Carmen Jimenez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, que ha vivido en la calle de San Bernabé, número 18, cuarto principal, núm. 2, para que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaración en causa criminal que se sigue contra Pelayo Sanchez Perez por lesiones á Manuel Gonzalez Borges.

Madrid 3 de Mayo 1882.—V.º B.º = Enrique Iniguez.—El Escribano, Severiano de Diego.

#### Palacio.

Por virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio, refrendada por el presente actuario, su fecha 4 del actual, en los autos de demanda civil ordinaria promovida por el Procurador D. José Cirilo Diaz, en representación de Doña Rosa Ramirez y Belmonte, contra D. José Garcia Cachena en cobro de pesetas, se cita y emplaza al citado Sr. Cachena, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de nueve días se persone en los autos debidamente representado; apercibido en otro caso de lo que hubiere lugar.

Madrid 5 de Mayo de 1882.—V.º B.º = Francisco Toda.—El actuario, Victoriano Pereda.

#### Colmenar Viejo.

D. Martín Salcedo, Juez municipal suplenente de esta villa y regente del Juzgado de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se encar-

ga á todas las Autoridades é individuos de la policia judicial la busca, captura y remisión á este Juzgado con las seguridades oportunas de José de la Morena Criado, de oficio pastor, cuyas señas á continuación se expresan, contra quien resultan indicios de ser autor de la muerte violenta de su compañero de oficio Juan Olalla Martín, ocurrida en la noche anterior, siendo hallado cadáver al sitio de la Colada de los Santos, término de esta población, donde estaban ambos al cuidado del ganado lanar de su amo, y cuyo paradero del referido José de la Morena se ignora.

Dado en Colmenar Viejo á 4 de Mayo de 1882.—Martín Salcedo.—El actuario, Valentin Ugalde.

#### Señas de José Morena Criado.

Estatura alta, gasta toda la barba, cara larga, pelo rubio, color idem; viste calzon corto de paño burdo, zajones de cuero, abarcas, chaqueton de paño pardo casero, sombrero negro ancho chambergo y elástica amarilla.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido D. Federico Montoya y Montoya, en causa criminal que se instruye por asesinato, se cita, llama y emplaza á Andrés Roca García, casado, albañil, de 20 años de edad; Francisca Istúriz y la Rosa, casada con Marcos Martínez, de 40 años; Luisa Martínez Ustáriz, de 16 años, hija de la anterior; á D. Diego Pazos García, soltero, estudiante, de 22 años, y á Vicente Alaban Roca, de 20 años de edad, todos vecinos que fueron de Chamartin de la Rosa y barrio de Tetuan, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado al objeto de recibirles declaración en la causa antes mencionada; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Colmenar Viejo 10 de Mayo 1882.—V.º B.º = El Juez de primera instancia, Federico Montoya.—El Escribano, Miguel Guardiola.

D. Federico Montoya y Montoya, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Pío Alcobendas y Villanueva, de 46 años, criado que ha sido de Teresa Argumosa, vecina de Chamartin de la Rosa y su barrio de Tetuan, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado con el fin de prestar una declaración; pues así lo tengo acordado en la causa seguida en el mismo contra Agustín Romera y otros por asesinato de D. Ramon Garcia, vecino que fué del expresado pueblo; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 9 de Mayo de 1882.—Federico Montoya.—El Escribano, Miguel Guardiola.

D. Federico Montoya y Montoya, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria y término de 10 días se llama á Venancio Merino Velasco, soltero, de 16 años de edad, cobarro, natural del Arenal, provincia de Segovia, hijo de Julian y Josefa, difuntos, sabe leer y escribir, residente en Cerdilla y conocido por Mantecas, cuyas señas son estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, vestido con zamarra de pellejo negro y pantalón azul, para que comparezca en este Juzgado con el fin de hacerle saber un auto dictado en la causa que se sigue contra el mismo por hurto; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades é individuos de la policia judicial la busca, captura y remisión á este Juzgado de dicho Venancio Merino Velasco.

Dado en Colmenar Viejo á 8 de Mayo de 1882.—Federico Montoya.—El actuario, Valentin Ugalde.

#### Chinchon.

D. Tomás Albaladejo y Lopez, Juez de primera instancia de Chinchon y su partido.

Por el presente segundo edicto se cita y llama á los que se crean con derecho á los bienes quedados al fallecimiento intestado del ultramarino, Capellan que fué del batallón de Simancas, Presbítero, Don José María Valdés, para que en el término de 60 días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, comparezcan por medio de Procurador con poder bastante á deducirlo en el Juzgado de primera instancia de Trinidad, en la isla de Cuba; bajo apercibimiento si no comparecen de paráles el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Chinchon á 4 de Mayo de 1882.—Por disposición de su señoría, Bonifacio Muñoz.

#### Malaga.—Alameda.

En virtud de la presente y de orden del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Alameda, se cita á D. Enrique Fernandez de Jáuregui, vecino de Granada, residente en Madrid, casado, actor dramático y de 31 años, para que se persone en este Juzgado el 22 del actual, á las doce de su mañana, con el fin de practicar cierto careo en la causa que se sigue contra José Chamorro y consorte sobre hurto al mismo.

Málaga á 1.º de Mayo 1882.—El actuario, Juan Diaz.

## Anuncios.

### LA CONSTANCIA.

#### SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

No habiendo satisfecho el socio Doña Isabel Labernia Fernandez, ó sea su representante legal D. Manuel Soler Alarcon, el dividendo pasivo núm. 15 por las 18 acciones que en dicha Sociedad tiene, y cuyo dividendo importa 14.400 reales, la Junta directiva ha acordado requerirles por medio del presente primer anuncio para que en el término de 15 días comparezca á satisfacer en la Tesorería de la Sociedad, Alcalá, 23, segundo izquierda, conforme y bajo los apercibimientos que establece el art. 14 del reglamento de la misma.

Madrid 17 de Mayo de 1882.—El Presidente, Viuda de Labernia é hijos. 55

### SANTA MARIA MAGDALENA.

#### SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

La Junta directiva de esta Sociedad, en sesión del día 5 del corriente, acordó la caducidad de las siguientes acciones: la núm. 111, los cuartos 2.º y 3.º; la 113, cuartos 2.º y 3.º; la 138; la 139, el cuarto 1.º; la 174; el cuarto 4.º; la 176; la 187, cuarto 1.º, y la 190, cuarto 1.º

Lo que se publica por acuerdo de la misma Junta.

Madrid 12 de Mayo de 1882.—El Presidente, José M. Pedrero. 49

### Compañía Pizarrera de Villar del Rey.

No habiéndose celebrado la junta general de accionistas anunciada para el 7 del corriente por no haberse reunido suficiente número de estos para poder tomar acuerdo, se anuncia de nuevo para el 25 del corriente, á la misma hora y punto ya designados.—El Director-Gerente. 50